



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQ. RENE ALVARADO LÓPEZ Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS, ANTROP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INAH"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INAH":

I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º DE SU LEY ORGÁNICA QUE LO CREA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1939.

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2º DE SU LEY ORGÁNICA, SUS OBJETIVOS GENERALES SON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESTE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE POR LEY SON DE SU COMPETENCIA.

I.3 QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN IV, 28 BIS, 30 Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS Y DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES II, VII Y X DEL ARTÍCULO 2º DE SU LEY ORGÁNICA, TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, EFECTUAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS QUE INTERESAN A LA ARQUEOLOGÍA E HISTORIA EN MÉXICO, A LA ANTROPOLOGÍA Y ETNOGRAFÍA DEL PAÍS; INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN LAS DISCIPLINAS ANTROPOLÓGICAS, HISTÓRICAS Y PALEONTOLÓGICAS, DE ÍNDOLE TEÓRICA O APLICADAS A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y A LA CONSERVACIÓN

Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO RESPECTIVO, ASÍ COMO INVESTIGAR, IDENTIFICAR, RECUPERAR Y PROTEGER LAS TRADICIONES, LAS HISTORIAS ORALES Y LOS USOS, COMO HERENCIA VIVA DE LA CAPACIDAD CREADORA Y DE LA SENSIBILIDAD DE TODOS LOS PUEBLOS Y GRUPOS SOCIALES DEL PAÍS

I.4 QUE EL ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO PARTICIPA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ATENDIENDO A LAS FACULTADES QUE LES FUERON CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,096, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022 ANTE LA FE DEL LIC. LUIS DE ANGOITIA BECERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

II.- DECLARA "EL IMPEPAC", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, APARTADO C Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23, FRACCIONES V Y VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EL ORDINAL 63, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, "EL IMPEPAC", ES UN ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DE CARÁCTER PERMANENTE, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y GOZA DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO, INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, CONFORME LO DETERMINA LA NORMATIVA APLICABLE.

II.2 QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ES EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DE "EL IMPEPAC", RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS ELECTORALES DE CONSTITUCIONALIDAD, CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD, OBJETIVIDAD, DEFINITIVIDAD, PROFESIONALISMO, MÁXIMA PUBLICIDAD Y PARIDAD DE GÉNERO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 63, PÁRRAFO TERCERO Y 71, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.



II.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 63 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, "EL IMPEPAC", ES LA AUTORIDAD EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES.

II.4 ACORDE A LO QUE ESTABLECE EL ORDINAL 65 DEL CÓDIGO COMICIAL VIGENTE, "EL IMPEPAC", TIENE COMO FINES EL DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, CONSOLIDAR EL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS, GARANTIZAR A LAS Y LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASEGURAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y, EN SU CASO, LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA EMISIÓN DEL SUFRAGIO Y VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL MISMO.

II.5 CONFORME A LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIONES I Y IV, 82 Y 98, FRACCIÓN X Y XI, DEL CÓDIGO COMICIAL VIGENTE, LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE "EL IMPEPAC", TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MORELENSE; ASÍ COMO, LA REPRESENTACIÓN ELECTORAL QUE EJERCERÁ DE MANERA CONJUNTA CON LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES O TEMPORALES Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL JUNTO CON EL SECRETARIO EJECUTIVO.

II.6 QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, TOMÓ PROTESTA COMO CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC), LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG374/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.

II.7 EN SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2022, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ COMO SECRETARIO EJECUTIVO AL M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA.

II.8 EN SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/020/2023, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DEL IMPEPAC, QUEDANDO COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS EL CONSEJERO ELECTORAL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS.

II.9 QUE "EL IMPEPAC", SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE ZAPOTE, NÚMERO 3, COLONIA LAS PALMAS, CÓDIGO POSTAL 62050, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL INAH" Y "EL IMPEPAC" POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE COMPROMETEN A SUMAR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y FACULTADES DE ACUERDO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE LOS RIGEN Y LOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A APLICAR, PARA PROCURAR QUE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, SE DESARROLLE DE MANERA ADECUADA, ESPECÍFICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A:

- A) LA FIJACIÓN O COLOCACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA, SE REALICE EN ESTRICTO APEGO A LO QUE DISPONEN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, A FIN DE NO AFECTAR EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL CUAL SE CONSTITUYE POR LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS Y LAS ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS.
- B) DE IGUAL FORMA ES OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LA FIJACIÓN O COLOCACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA NO AFECTE LA



IMAGEN VISUAL NI URBANA DE LAS ZONAS DE ESTOS MONUMENTOS QUE SE UBICAN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDA. PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"EL INAH"** SE OBLIGA A:

- A. PROPORCIONAR A **"EL IMPEPAC"** EL CATALOGO NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DEL ESTADO DE MORELOS DE MANERA DIGITAL, ASÍ COMO LA POLIGONAL DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS
- B. BRINDAR A **"EL IMPEPAC"** LA ORIENTACIÓN OPORTUNA QUE EN RAZÓN DE SU COMPETENCIA ESTIME NECESARIA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE MORELOS.
- C. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADO POR **"EL IMPEPAC"** CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER LO RELATIVO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE MORELOS Y A LA RESPONSABILIDAD QUE CONLLEVA PARA TODOS SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN.
- D. DAR A CONOCER A **"EL IMPEPAC"** AQUELLOS CASOS EN QUE, A SU JUICIO, SE ESTÉN AFECTANDO LOS MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO URBANO Y/O LA IMAGEN VISUAL DE LAS ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DEBIDO A LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA.
- E. BRINDAR LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA NECESARIA A **"EL IMPEPAC"** Y/O A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LO SOLICITEN PARA EVITAR CONTRAVENCIONES A LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS.

TERCERA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL IMPEPAC"** SE COMPROMETE A:

- A. SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE SUS CAMPAÑAS POLÍTICO-ELECTORALES, QUE LOS ACTOS DE PROPAGANDA SE REALICEN EN OBSERVANCIA A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II, INCISO B), DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.
- B. REALIZAR LA ENTREGA A LOS DIFERENTES COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR **"EL INAH"**, ESPECÍFICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LAS POLIGONALES DE LAS ZONAS PATRIMONIALES, LA RELACIÓN DE ZONAS

ARQUEOLÓGICAS Y EL LISTADO DE MONUMENTOS HISTÓRICOS INMUEBLES QUE TIENE CATALOGADOS EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE MORELOS.

- C. SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS MEDIANTE LOS MECANISMOS QUE TENGA ESTABLECIDOS, QUE EN LA PROPAGANDA POLÍTICA SEA UTILIZADO MATERIAL RECICLABLE.
- D. EN CASO QUE LO ESTIME NECESARIO, SOLICITAR ASESORÍA TÉCNICA Y LEGAL PROFESIONAL AL CENTRO INAH MORELOS EN AQUELLOS CASOS DE SU COMPETENCIA EN QUE CONTEMPLE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN POR CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA.
- E. INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MORELOS SE TENGAN ESTABLECIDOS PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO ESTATAL.

CUARTA. AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A:

- A. LLEVAR A CABO RECORRIDOS DE SUPERVISIÓN, YA SEA DE FORMA CONJUNTA O SEPARADA, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN EN LA CONTIENDA ELECTORAL CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES QUE DETERMINA EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE PROPAGANDA POLÍTICA.

EN EL CASO DE QUE ESTA SUPERVISIÓN LA REALICEN DE FORMA INDEPENDIENTE, "EL INAH" DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE FORMA OFICIAL A "EL IMPEPAC" LAS CONTRAVENCIONES QUE OBSERVE Y DOCUMENTE A FIN DE QUE INSTRUMENTE ÉSTE LAS ACCIONES QUE EN CONSECUENCIA PROCEDAN DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

QUINTA: UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PROCESO ELECTORAL, "EL IMPEPAC" MANIFIESTA SU COMPROMISO PARA QUE EN ATRIBUCIÓN A LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITE A LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS EL RETIRO DE CUALQUIER TIPO DE PROPAGANDA POLÍTICA QUE HAYA SIDO PINTADA O COLOCADA, A FIN DE EVITAR UNA MAYOR CONTAMINACIÓN VISUAL EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES Y MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE MORELOS.

SEXTA: "LAS PARTES" PODRÁN MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS



CORRESPONDIENTES QUE DEBERÁN SER SUSCRITOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA ELLO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICO FIN PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

SÉPTIMA: EL PERSONAL QUE **"LAS PARTES"** DESTINEN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y, EN NINGÚN CASO, **"LAS PARTES"** SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

ASIMISMO, SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON PERSONAS O INSTITUCIONES DISTINTAS A **"LAS PARTES"**, ESTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONAL POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE **"LAS PARTES"** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

OCTAVA: ESTE CONVENIO NO REPRESENTA COMPROMISO ECONÓMICO ALGUNO PARA **"LAS PARTES"**, POR LO QUE SU SUSCRIPCIÓN NO IMPLICA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL ALGUNA DEL ACTUAL O DE FUTUROS EJERCICIOS PRESUPUESTALES.

NOVENA: PARA EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL INAH"** DESIGNA AL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS, ANTRP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA, O QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA, QUIEN SOLICITARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LAS COORDINACIONES NACIONALES DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, ARQUEOLOGÍA, CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, MUSEOS Y EXPOSICIONES Y DE CENTROS INAH, O CUALQUIER OTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LES CORRESPONDA.

PARA LOS MISMOS EFECTOS **"EL IMPEPAC"** DESIGNA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE EL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA. TELÉFONO: 7773624200, EXTENSIÓN 4205; CORREO ELECTRÓNICO SECRETARIA.EJECUTIVA@IMPEPAC.MX

DÉCIMA: EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERA HASTA UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, ES DECIR, HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DÉCIMA PRIMERA: PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE DERIVEN POR LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACEPTAN REVISAR DE COMÚN ACUERDO Y EN SU CASO SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

LEÍDO QUE FUERA EN SU INTEGRIDAD EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL INAH"

POR "EL IMPEPAC"



ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC



ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ
COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS
INAH



DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN
Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

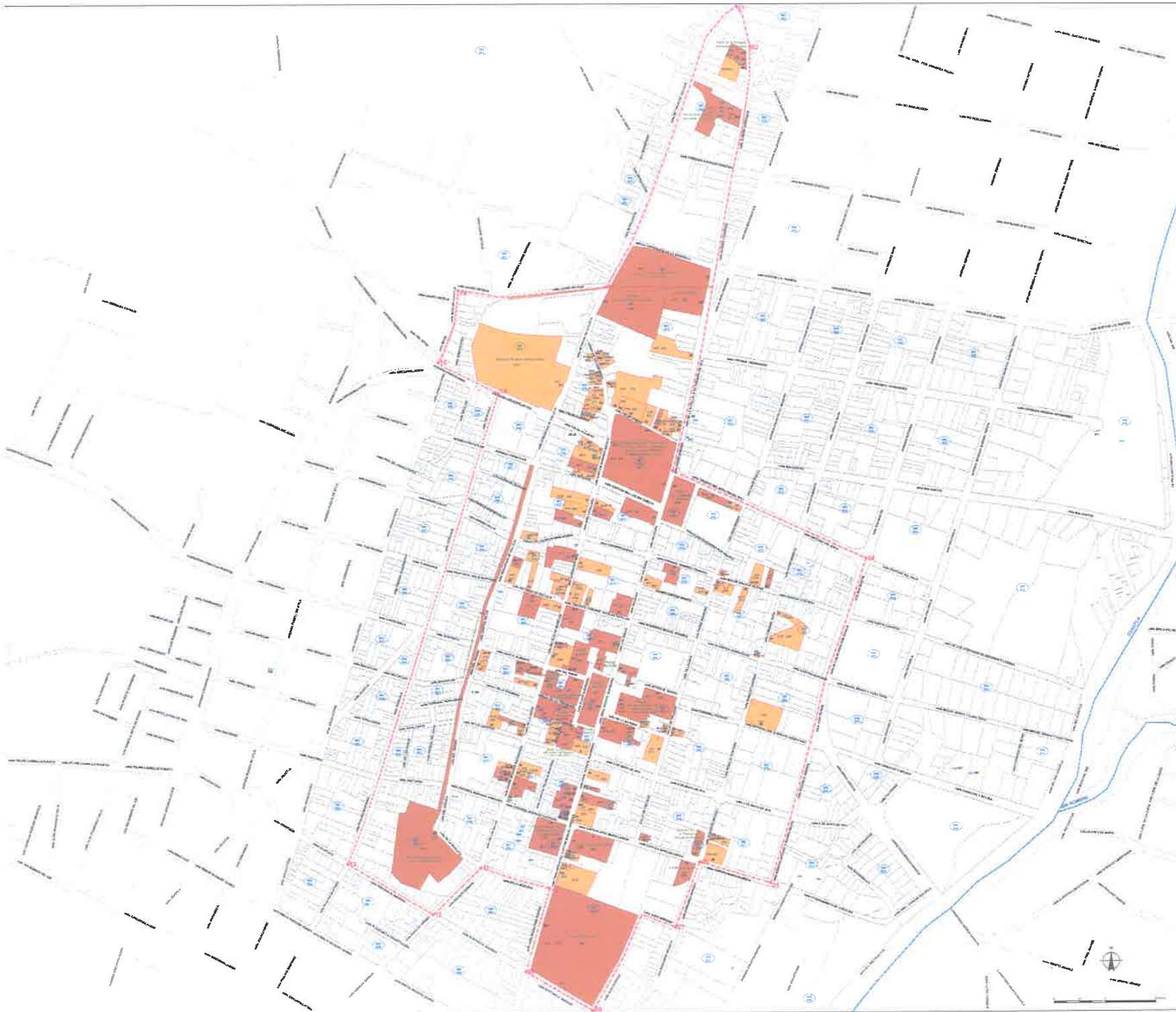


ANTROP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA
DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS



M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI
ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE "EL INAH" Y "EL IMPEPAC".



Programa Nacional de Fomento y Conservación de los Bienes Culturales de México, Secretaría de Cultura y Turismo del Poder Judicial Federal
 Catálogo Nacional de Monumentos Históricos INAH

Simbología

INAH

- Vértice
- Perímetro de protección
- Monumento Histórico
- Immueble casabogdo por el INAH
- 6003 Fichas ONMH

Generales

- Región y manzana
- Número de predio
- Número Oficial
- Lotificación
- Rio

Área total protegida: 0,7550 km²

Proyección
 Proyección Universal de Merator
 Datum: NAD 1983
 Zona: UTM 14

Fuentes
 - Catálogo Nacional de Monumentos Históricos, 2005
 - Catastro Estatal del Municipio de Cuautla-2008
 - Ortofoto Digital Catastro Estatal de Cuautla, Vuelo 2006
 Escala 1:1000

Fecha de Elaboración
 Abril 2012



Zona de Monumentos Históricos
CIUDAD DE CUAUTLA
ESTADO DE MORELOS

Coordinación Regional de Monumentos Históricos
 Coordinador Regional de Monumentos Históricos
 Arq. Agustín delgado Aguilar
 Representante Municipal
 Arq. Carlos Substrata Ochoa
 Representante del Catastro y Avenas
 Arq. Jorge Contreras Aguilar

Coordinación de Proyecto de Zona de Monumentos Históricos
 Coordinador de Proyecto de Zona de Monumentos Históricos
 Arq. Pablo López García
 Arq. Luis Alfonso Arriaga Hernández, Ovejasquis
 Representante Municipal
 Arq. Salvador García Cuatle Vázquez
 Propietario del Landmark
 Arq. Juan Pablo Pérez
 Arq. María Dolores Laverde P. Ben
 Arq. María del Carmen
 Arq. Guillermo Muñoz Priego
 Arq. Guillermo Álvarez Martínez
 Lic. Mariana Suárez Méndez
 Representante Catastro y Avenas
 Arq. Fernando Camacho
 Sistema de Información Geográfica
 Geny, María Dolores Ochoa